



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/533/2019**  
**Folio PNT: 01045219**

**Acuerdo COTAIP/851-01045219**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01045219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Siendo las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, vía electrónica se tuvo mediante el **Folio INFOMEX 01045219**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos:

*"DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS Y EL PERFIL QUE POR LEY DEBEN CUMPLIR TODOS LOS TITULARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO, EN ESPECIAL REQUIERO EL DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE Promoción y desarrollo turístico del ayuntamiento de Centro, Tab. Así como los documentos entregados para ocupar el cargo antes citado. es decir, requiero manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles o puestos, reglamento interior o cualquier otra disposición legal o documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT" (sic)*

Mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/681-01045219**, se previno al solicitante, para efectos de que aclarara corrigiera ó modificara su petición, lo cual realizó a las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, bajo los siguientes términos:

*"la solicitud es clara, precisa y concreto, y requiero acceso a documentos públicos consistentes en:1. DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE LOS PUESTOS QUE POR LEY DEBEN CUMPLIR TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO, EN ESPECIAL REQUIERO EL DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, Y QUE, EL DOCUMENTO O LOS DOCUMENTOS, EN LOS CUALES CONSTAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UNA DIRECCIÓN O*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

**UNIDAD ADMINISTRATIVA, PUEDE SER:** *manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles puestos, reglamento interior cualquier otra disposición legal documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro.*

**2. ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA OCUPAR EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ASÍ COMO DE LOS CARGOS DE TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, como serían (curriculum vitae, constancias que acreditan su experiencia laboral, título o cédula profesional)."** (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo *Ny* sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

electrónica, por el interesado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, mediante oficio **COTAIP/2055/2019** de fecha **04 de junio de 2019**, recibido en la Dirección de Administración, a las 08:50 horas del día 05 de junio de 2019, requerimiento que debió atender a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de junio de 2019.-----

En virtud de que éste no fue atendido, mediante oficio **COTAIP/2137/2019 (recordatorio)**, se solicitó a la Directora de Administración, entregara la información interés del solicitante, a más tardar a las 14:00 horas del día 11 de junio de 2019.-----

Ante la negativa de la Directora de Administración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/2247/2019**, se solicitó la intervención del C. Presidente para que instruyera a la Directora de Administración, diera cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública.-----

Dependencia a quien acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Oficios COTAIP/2055/2019, COTAIP/2137/2019 y COTAIP/2247/2019, constantes de tres (03) y dos (02) fojas escritas por su anverso y reverso, respectivamente**, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con los cuales se advierte que la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, realizó todos los trámites necesarios para atender el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

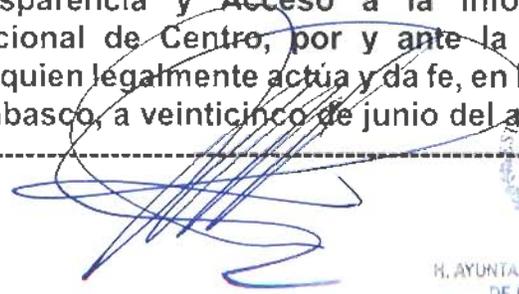
**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticinco de junio del año dos mil diecinueve. ----

-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA - AYUNTAMIENTO

Expediente: COTAIP/533/2019 Folio PNT: 01045219  
Acuerdo COTAIP/581-01045219



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



Villahermosa, Tab., a 04 de Junio de 2019

Oficio N°: COTAIP/2055/2019

Folio PNT: 01045219

Expediente N°: COTAIP/533/2019

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

MTRA. BLANCA ESPINOZA ZEDRERO NORIEGA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01045219, e la cual el interesado requirió:

**"DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS Y EL PERFIL QUE POR LEY DEBEN CUMPLIR TODOS LOS TITULARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO, EN ESPECIAL REQUIERO EL DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE Promoción y desarrollo turístico del ayuntamiento de Centro, Tab. Así como los documentos entregados para ocupar el cargo antes citado.**

**es decir, requiero manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles o puestos, reglamento interior o cualquier otra disposición legal o documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic).**

En virtud de que la petición del solicitante se tornaba confusa, esta Coordinación, mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/681-01045219, de fecha 31 de mayo de 2019, en términos del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se previno al solicitante, a efectos de que en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de dicho Acuerdo, aclarara su solicitud de información.

Prevención que fue atendida siendo las 13:50 horas del día 04 de junio de 2019, bajo los siguientes términos:

**"la solicitud es clara, precisa y concreto, y requiero acceso a documentos públicos consistentes en:**  
**1. DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE LOS PUESTOS QUE POR LEY DEBEN CUMPLIR TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO, EN ESPECIAL REQUIERO EL DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, Y QUE, EL DOCUMENTO O LOS DOCUMENTOS, EN LOS CUALES CONSTAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UNA DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA, PUEDE SER: manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles puestos, reglamento interior cualquier otra disposición legal documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro.**

**2. ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA OCUPAR EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ASÍ COMO DE LOS CARGOS DE TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, como serían (currículum vitae, constancias que acreditan su experiencia laboral, título o cédula profesional).**

**nota.- REQUIERO SE LE DE ENTRADA A MI SOLICITUD Y SE ME HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LA CUAL ES DE CONNOTACIÓN PUBLICA, EN CASO CONTRARIO (QUE**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



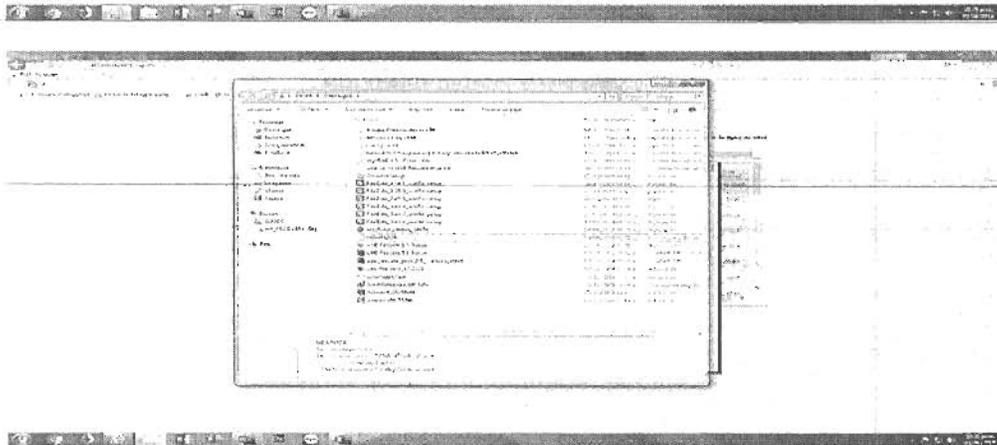
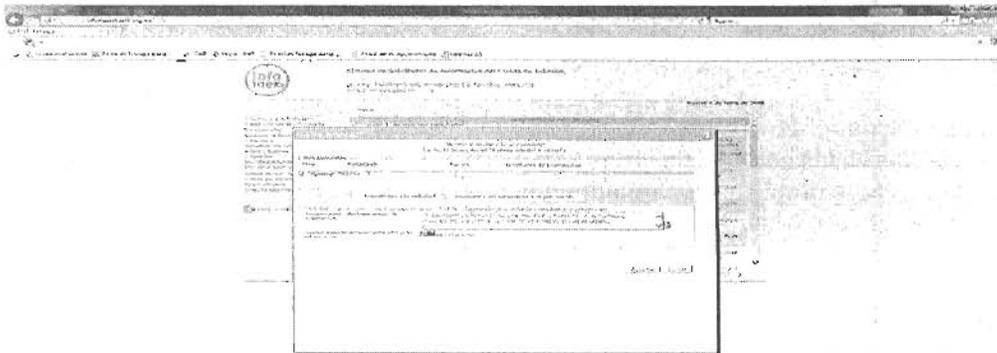
**CENTRO**  
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2013 · 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

**LA DESECHEN) INTERPONDRE MI RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL ITAIP, EN PRIMER LUGAR PORQUE DE MANERA INCORRECTA SE HIZO USO DE LA PREVENCIÓN (CUANDO ESTA NO PROCEDÍA) Y PEDIRE ANTE ESA INSTANCIA, SE SANCIONE AL SERVIDOR PUBLICO QUE DE MANERA DOLOSA Y CON MALA FE HACE USO INDEBIDO DE ESTE RECURSO QUE LA LEY ESTABLECE Y TAMBIÉN PORQUE SE ESTA ATENDIENDO LA PREVENCIÓN DE MANERA CORRECTA, AUN CUANDO, REITERO, MI SOLICITUD NO AMERITABA PREVENCIÓN ALGUNA.,**  
2.



Por lo anterior, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de junio del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 06 de junio del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 06 de junio del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 07 de junio de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado;** así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse,** en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

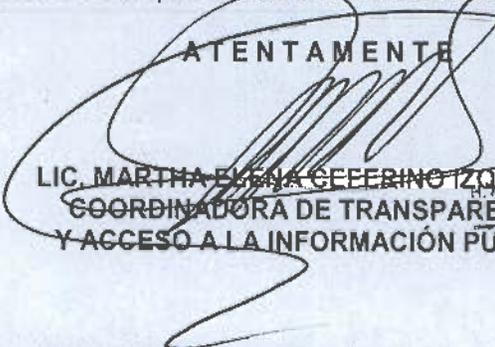
Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá Informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 05 de junio de 2019.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales,** tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

**No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. MARTHA ELENA CEBALINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su Superior Conocimiento.  
Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 10 de junio de 2019  
Oficio N°: COTAIP/2137/2019  
Folio PNT: 01045219  
Expediente N°: COTAIP/533/2019  
Asunto: Recordatorio

**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con relación al oficio número **COTAIP/2055/2019** de fecha 04 de junio de 2019, me permito comunicarle que el término señalado por esta Coordinación, para la entrega de la información consistente en: **"DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS Y EL PERFIL QUE POR LEY DEBEN CUMPLIR TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO, EN ESPECIAL REQUIERO EL DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE Promoción y desarrollo turístico del ayuntamiento de Centro, Tab. Así como los documentos entregados para ocupar el cargo antes citado.**

*es decir, requiero manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles o puestos, reglamento interior o cualquier otra disposición legal o documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic), concluyó a las 14:00 horas del día-07 de junio del presente año.*

Por tal razón y para los efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud derivada del folio citado al rubro superior derecho, se le requiere nuevamente instruya a quien corresponda, remitir dicha información, a más tardar a las **14:00 horas, del día 11 de junio del año en curso. En caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de las citadas Leyes, respectivamente, los cuales citados a letra dicen:**

*"Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.*

*Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."*



1:25 PM  
7 día

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

En el ámbito de sus responsabilidades, en caso de que la información interés del solicitante, sea considera como confidencial, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la citada Ley General de Transparencia y 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CIFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su Superior Conocimiento.  
L.C.P. David Bucio Huerta.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento y efectos que considere pertinentes.

✓ Archivo y Minutarlo



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 14 de junio de 2019

Oficio N°: COTAIP/2247/2019

Folio PNT: 01045219

Expediente N°: COTAIP/533/2019

Asunto: Se solicita intervención

**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 04 de junio de 2019, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio 01045219, a la cual se le asignó el número de control interno COTAIP/533/2019, en la que el interesado requirió: **"requiero acceso a documentos públicos consistentes en:**

**1. DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE LOS PUESTOS QUE POR LEY DEBEN CUMPLIR TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL SUJETO OBLIGADO, EN ESPECIAL REQUIERO EL DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, Y QUE, EL DOCUMENTO O LOS DOCUMENTOS, EN LOS CUALES CONSTAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UNA DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA, PUEDE SER: manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles puestos, reglamento interior cualquier otra disposición legal documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro.**

**2. ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA OCUPAR EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ASÍ COMO DE LOS CARGOS DE TODOS LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, como serían (curriculum vitae, constancias que acreditan su experiencia laboral, título o cédula profesional).**

**nota.- REQUIERO SE LE DE ENTRADA A MI SOLICITUD Y SE ME HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LA CUAL ES DE CONNOTACIÓN PÚBLICA, EN CASO CONTRARIO (QUE LA DESECHEN) INTERPONDRE MI RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL ITAIP, EN PRIMER LUGAR PORQUE DE MANERA INCORRECTA SE HIZO USO DE LA PREVENCIÓN (CUANDO ESTA NO PROCEDÍA) Y PEDIRE ANTE ESA INSTANCIA, SE SANCIONE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DE MANERA DOLOSA Y CON MALA FE HACE USO INDEBIDO DE ESTE RECURSO QUE LA LEY ESTABLECE Y TAMBIÉN PORQUE SE ESTA ATENDIENDO LA PREVENCIÓN DE MANERA CORRECTA, AUN CUANDO, REITERO, MI SOLICITUD NO AMERITABA PREVENCIÓN ALGUNA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic), solicitud que para su atención fue remitida a la Dirección de Administración, mediante oficio COTAIP/2055/2019, apercibida que en caso de incumplimiento se procedería**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerimiento que debió atender a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de junio de 2019.

En virtud de que éste no fue atendido, mediante oficio **COTAIP/2137/2019 (recordatorio)**, se solicitó a la Directora de Administración, entregara la información interés del solicitante, a más tardar a las 14:00 horas del día 11 de junio de 2019.

Por lo anterior, y ante la negativa de la Directora de Administración, para atender la solicitud de información con número de folio **01045219**, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitarle de la manera más atenga, tenga a bien instruir a la Titular de la Dirección de Administración, que a la brevedad posible remita a esta Coordinación, la información con la cual se otorgue el debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública; para mayor abundamiento, adjunto en copia simple de los oficios señalados con antelación.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIG. MARTHA ELENA CIFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

28.c.p. Archivo y Minutario.